

MEMORANDUM N° 353 -2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ

A : Ing. CESAR J. ALTAMIRANO FLORES
Sub Gerente de Desarrollo Institucional
e Informática.

ASUNTO : Remito Información Solicitada

REF. : Memo. Mult. N° 4136-2014/GOB-REG-HVCA/GGR

FECHA : Huancavelica, 14 de Octubre de 2014.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir a su Despacho las Actas de Conciliación, para que sean publicadas en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

1. Acta de Conciliación con la Empresa INVERSIONES MEZA Y CIA E.I.R.L., en 02 folios (Expediente N° 006-2014-SdV) ✓
2. Acta de Conciliación con la Empresa INVERSIONES MEZA Y CIA E.I.R.L., en 02 folios (Expediente N° 007-2014-SdV) ✓
3. Acta de Conciliación con el CONSORCIO WARI, en 03 folios. ✓
4. Acta de Conciliación con CONSORCIO JAFET RODRIGUEZ S&S, Constructora, Consultora y Multiservicios S.R.L., en 02 folios. ✓
5. Acta de Conciliación con la Empresa SCORT PLUS S.R.L., en 03 folios. ✓
6. Acta de Conciliación con la Empresa SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DEL CENTRO SAC, en 03 folios. ✓
7. Acta de Conciliación con el CONSORCIO HUANCABELICA, en 02 folios. ✓

Atentamente,

PROVEIDO N° 1780 /GOB. REG. HVCA/GRPPyAT-SGD/lel

Sr(a): Ing. Skayony Hurtados

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Oficina Regional de Asesoría Jurídica su publicación

Abog. Juan Erasmo Millan Vichez
DIRECTOR REGIONAL

Hvca.: _____

[Firma]
SUB GERENTE





CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 022-2014- CC - CCH

EXP. N° 016-2014-CC-CCH.

En la ciudad de Huancayo, siendo las **once horas con cuarenta minutos del día dos de octubre del año dos mil catorce**, ante mi **Oscar Amorín Manrique**, acreditado por el Ministerio de Justicia con **Registro N° 22032**, se presentaron las partes, con el objeto de que los asista en la solución de su conflicto: la parte **Solicitante: El Consorcio Wari**, con domicilio en la Calle Huancayo N° 383, Distrito de Quilcas, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por el señor **Jovino Pablo Clemente Gaspar**, identificado con DNI N° **19960058**, designado mediante Adenda al Contrato de Consorcio de fecha 05 de mayo del 2014, acompañado por el señor **Eusebio Huaranca Quincho**, identificado con DNI N° **02295489** y la parte **Invitada: El Gobierno Regional de Huancavelica** con domicilio en Jirón Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por el **Abog. Juan Erasmo Millan Vilchez**, identificado con DNI N° **25808597**, con **Registro CAL N° 28193**, designado Y Autorizado a participar en el presente Proceso Conciliatorio mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 278-204/GOB.REG-HVCA/PR** de fecha 05 de Agosto de 2014.=====

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

Hechos expuestos en la solicitud:=====

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070. =====

Descripción de las Controversias:=====

1. Que, se cuestiona el acto resolutivo de contrato en la parcialidad planteada, al no haberse seguido el debido procedimiento y se solicita se deje sin efecto.
2. Que, se otorgue la oportunidad de practicar nuevo acto de verificación y examen de los bienes entregados que no fueron validados, con presencia de técnicos profesionales concedores sobre la materia y se observe el expediente técnico correspondiente a efectos de calificar los márgenes de ponderados que se ha de aplicar en esta clase de bienes, que visto el mismo contempla los márgenes de 4 a 6 pulgadas, por la naturaleza de los mismos.=====
3. Que, dentro del debido proceso se plantee las observaciones correspondientes una vez verificado técnica y profesionalmente los bienes entregados y se otorgue los términos de Ley a efectos de solucionar y deslindar las observaciones que se pudieran presentar.=====

Gloria N. Oquimilla Rojas
Secretaria General

Oscar Amorín Manrique
Abogado del Estado
Registro del Poder Judicial
N° 22032

La Secretaría General de la Cámara de Comercio de Huancayo certifica que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo.
Huancayo, 02 de octubre de 2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



Acuerdo Conciliatorio Total: =====

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar un convenio en los siguientes términos: =====

Primero.- Con respecto a que se deje sin efecto el acto resolutorio de contrato en la parcialidad planteada, al no haberse seguido el debido procedimiento.=====

Ambas Partes Acuerdan: Dejar sin efecto la resolución emitida y comunicada con la Carta Notarial N° 186-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 04 de junio de 2014 en la cual se comunica la resolución parcial del contrato N° 569-2013/ORA, sin responsabilidad de las partes. =====

Segundo.- Con respecto a la segunda pretensión: Que se otorgue la oportunidad de practicar nuevo acto de verificación y examen de los bienes entregados que no fueron validados, con presencia de técnicos profesionales concedores sobre la materia y se observe el expediente técnico correspondiente a efectos de calificar los márgenes de ponderados que se ha de aplicar en esta clase de bienes, que visto el mismo contempla los márgenes de 4 a 6 pulgadas, por la naturaleza de los mismos.=====

Ambas Partes Acuerdan: Desistirse de esta pretensión.=====

Tercero.- Con respecto a la tercera pretensión: Que, dentro del debido proceso se plantee las observaciones correspondientes una vez verificado técnica y profesionalmente los bienes entregados y se otorgue los términos de Ley a efectos de solucionar y deslindar las observaciones que se pudieran presentar.=====

Ambas Partes Acuerdan: Desistirse de esta pretensión.=====

Cuarto.- =====

Ambas Partes Acuerdan: Tomar como sustento técnico del presente acuerdo el ===== Memorandum N°. 1102-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, Informe N°. 467-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA e Informe N°. 092-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA/PMPCSHCH.=====

Quinto.- =====

Ambas Partes Acuerdan: Que el Gobierno Regional de Huancavelica Otorga un plazo de ampliación de 30 días útiles, improrrogables, para que el Consorcio Wari cumpla indefectiblemente con lo siguiente: =====

- La entrega de 26,679 postes de eucalipto en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidos en el Contrato N° 569-2013/ORA. Esto a fin de cumplir con la meta programada del Plan Operativo General (POG).=====
- Los postes deben ser tratados con sulfato de cobre, en su totalidad de punta a punta pelados y oreados.=====
- El presente plazo se computa al día siguiente de la Suscripción de la presente Acta de Conciliación.=====

Flordia N. Caphamaca Rojas
Secretaria General

2014 de agosto 14
2014 de agosto 14
2014 de agosto 14

La Secretaría General de la Cámara de Comercio de Huancayo certifica que el presente documento es una copia fiel del original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO Huancayo, 02 de octubre de 2014

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the document]



CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 - 2000 - JUS



Sexto.-----

Ambas Partes Acuerdan: Que el otorgamiento del plazo otorgado en el acuerdo QUINTO de la presente Acta de Conciliación no genera intereses ni gastos generales alguno a favor del contratista el Consorcio Wari. Renunciando a cualquier derecho indemnizatorio que le otorgue la ley de contrataciones del estado y su reglamento.===

Septimo.-----

Ambas Partes Acuerdan: Que los presentes acuerdos se arriban en el marco de la Opinión No. 046-2012/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, sobre el Principio de Moralidad, Eficiencia y Equidad.=====

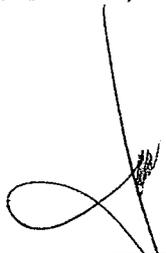
Verificación de la Legalidad de los Acuerdos Adoptados.- En este Acto, Gloria Natali Carhuamaca Rojas, con registro del CAJ N° 3637, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la Legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.=====

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 01:00 de la tarde del 02 de octubre del 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 022 -2014- CC - CCH, la misma que consta de 03 páginas .=====

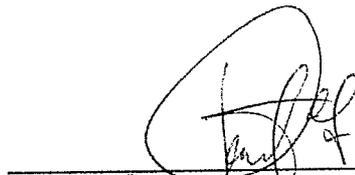
Gloria N. Carhuamaca Rojas
Secretaría General



CENTRO DE CONCILIACIÓN




Dr. Juan Erasmo Millan Vilchez
Representante Legal
Gobierno Regional de Huancavelica




Jovino Pablo Clemente Gaspar
Representante Consorcio Wari




Eusebio Huarancca Quincho,
DNI N° 02295489



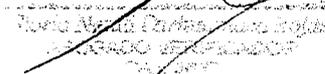
Gloria Natali Carhuamaca Rojas
Abogada Reg. CAJ 3637
Identificador Reg. 22032
Cep. Num. 6055 2759

Huancayo, 02 de octubre de 2014



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION


Gloria Natali Carhuamaca Rojas
Abogada Reg. CAJ 3637
Identificador Reg. 22032
Cep. Num. 6055 2759

Av. Giráldez N° 634 - Huancayo -
Telf.(064) 231432 - 211226 Ane:
Cel. 964644050 RPM #96464
Conciliación_cch@camarahuancayo.o

Tú problema tiene solución
CONCILIA!

CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES DEL VALLE"

Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA
Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 006-2014-SdV
ACTA N° 012-2014- SdV

En la ciudad de Huancayo siendo las nueve con diez minutos de la mañana del día Jueves once de Septiembre del año 2014, ante mi ELVIRA CONDORI PARIONA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42915313 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31402 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4848, designada para dar atención a la realización de un proceso conciliatorio, presentada ante el Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la empresa **INVERSIONES MEZA Y CIA SAC** debidamente representado por el señor **HUGO MEZA CONTRERAS** identificado con D.N.I. N° 19959263 domiciliado en Carretera Central N° 825 – 12.5Km en El Distrito de El Tambo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, la parte invitada siendo **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** debidamente representado por el Abog. **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** con número de C.A.L. N° 28193 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2014/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 25 de Julio del 2014 con domicilio en Jr. Torre Tagle en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, ambas partes, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.-----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: -----

Que, el solicitante refiere que desea llegar a acuerdo conciliatorio con el Gobierno Regional de Huancavelica para dejar sin efecto la Carta Notarial N° 198-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA y la orden de compra N° 0000002-2014 y el N° 002778-2013.-----

PRETENSIÓN:-----

Que, la pretensión del solicitante es arribar a un acuerdo conciliatorio para **DEJAR SIN EFECTO CARTAS NOTARIALES Y ORDEN DE PAGO.**-----

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:-----

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:-----

Primero.- Que, las partes de común acuerdo dejan sin efecto la Carta Notarial N° 198-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA sin responsabilidad de las partes.-----

Segundo.- Que, las partes acuerdan proceder al pago de las órdenes de compra de las carpetas unipersonales al proveedor en un plazo de 7 días calendario, con aplicación de las penalidades según el informe N° 148-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-SEO/RO/RL-----

Tercero: Que, las partes de común acuerdo renuncian al cobro de intereses y gastos.-----

En este Acto la abogada del Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" ELVIRA CONDORI PARIONA con Registro del C.A.J. N° 3524, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.-----

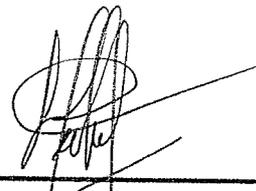
CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES DEL VALLE"

Autorizado por R.D. N° 1368-2014-IUS/DGDP-DCMA
Autorizado por R.D. N° 1368-2014-IUS/DGDP-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las nueve y cuarenta de la mañana del día Jueves once de Septiembre del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N°012-2014-SdV, la misma que consta de dos (02) folios.-----



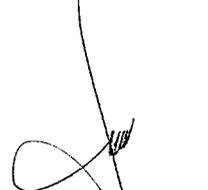
Centro de Conciliación "SdV"
VALLE DE LA CONQUIA PARION
HUANCAYO
CARRANZA N° 51492


Hugo Meza Contreras
Representante de Inversiones Meza CIA SAC
Firma del Solicitante



Firma y huella del Abogado

Elvira Contreras Pariona
Centro de Conciliación "Soluciones del Valle"
ABOGADA VERIFICADORA
C.A.I. N° 3524


Abog. Juan Erasmo Millan Vilchez
Representante del Gobierno Regional de
Huancavelica
Firma del Invitado


CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONES DEL VALLE"

Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA
Autorizado por R.D. N° 1368-2014-JUS/DGDP-DCMA



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 007-2014-SdV
ACTA N° 013-2014- SdV

En la ciudad de Huancayo siendo las diez con diez minutos de la mañana del día Jueves once de Septiembre del año 2014, ante mi ELVIRA CONDORI PARIONA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42915313 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31402 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4848, designada para dar atención a la realización de un proceso conciliatorio, presentada ante el Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la empresa **INVERSIONES MEZA Y CIA SAC** debidamente representado por el señor **HUGO MEZA CONTRERAS** identificado con D.N.I. N° 19959263 domiciliado en Carretera Central N° 825 - 12.5Km en El Distrito de El Tambo, Provincia Huancayo y Departamento de Junín, la parte invitada siendo **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA** debidamente representado por el **Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** con número de C.A.L. N° 28193 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2014/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 25 de Julio del 2014 con domicilio en Jr. Torre Tagle en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, ambas partes, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.-----
Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.-----

[Handwritten signature]
ELVIRA CONDORI PARIONA
Centro de Conciliación "Soluciones del Valle"
ABOGADA Y CONCILIADORA
C.A.J. N° 3524

[Handwritten signature]
ELVIRA CONDORI PARIONA
Centro de Conciliación "Soluciones del Valle"
CONCILIADORA LEG. N° 31402

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: -----

Que, el solicitante refiere que desea llegar a acuerdo conciliatorio con el Gobierno Regional de Huancavelica para dejar sin efecto la Carta Notarial N° 199-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA y la orden de compra N° 0000001-2014 y el N° 005759-2013.-----

PRETENSIÓN:-----

Que, la pretensión del solicitante es arribar a un acuerdo conciliatorio para **DEJAR SIN EFECTO CARTAS NOTARIALES Y ORDEN DE PAGO.**-----

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:-----

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:-----

Primero.- Que, las partes de común acuerdo dejan sin efecto la Carta Notarial N° 199-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA.-----

Segundo.- Que, las partes acuerdan proceder al pago de las órdenes de compra de puertas de madera al proveedor en un plazo de 10 días calendario, con aplicación de las penalidades según el informe N° 147-2014-GOB.REG.HVCA/GRI-SEO/RO/RLL; asimismo en un plazo de 10 días calendario hacer la entrega e instalación de las puertas faltante.-----

Tercero: Que, las partes de común acuerdo renuncian al cobro de intereses y gastos.-----

Cuarto: Que, las partes de común acuerdo deciden que el proveedor realizara en un plazo de 10 días calendario la limpieza de todos los ambientes de trabajo.-----

Quinto: Que, las partes de común acuerdo mencionan que el proveedor Resanará cualquier deterioro de la pintura en las instalaciones producto del servicio prestado en un plazo de 10 días calendario.-----

En este Acto la abogada del Centro de Conciliación "SOLUCIONES DEL VALLE" ELVIRA CONDORI PARIONA con Registro del C.A.J. N° 3524, abogado de este Centro de Conciliación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

“CENADCOYA”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2008-JUS
Jr. Lampa N° 1115 Of. 102 - Cercado de Lima
Tel.: 01-4271941 Rpm: #996554035 / #996554052
E-mail: cenadcoya.conciliare@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA N° 170 – 2014 EXPEDIENTE N° 153 – 2013

En la ciudad de Lima, siendo las Diecisiete horas y treinta minutos del día **Viernes veintidós del mes de Agosto**, del año **2014**, ante mi **Arnaldo Cotrina Sánchez**, identificado con D.N.I. N° 25760604, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 12460, se presentaron con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto la parte solicitante **ESCORT PLUS S.R.L.** debidamente representado por su Apoderado el Sr. **LUIS ENRIQUE SUAREZ CHOMBA**, identificado con DNI N° 40847806; Acreditando su representación mediante poder otorgado ante la Notaria Luis B. Gutiérrez Adianzen, mediante escritura N° 1869, Kardex K27969 y Minuta N° 1665, con domicilio en Jirón Bélgica N° 1216, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada la **GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES**, debidamente representado por el Director de la oficina regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica el Sr. **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** identificado con DNI N° 25808597, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2014/GOB.REG-HVCA/PR, con fecha 15 de Agosto del 2014, con domicilio en Av. Esmeralda N°830 Barrio Bellavista, Del Distrito de Angaraes, Provincia de Huancavelica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS DEL SOLICITANTE

Los hechos del solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente y que es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que la parte invitada la **GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES**, debidamente representado por el Director de la oficina regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica el Sr. **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ**, cumpla con pagar la suma ascendente a **S/158,043.33 (ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y tres con 33/100 NUEVOS SOLES)**, a la parte solicitante **ESCORT PLUS S.R.L**, debidamente representado por Apoderado el Sr. **LUIS ENRIQUE SUAREZ CHOMBA**,

- Siendo su Pretensión: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO Y OTROS.**

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“CENADCOYA”

ARNALDO COTRINA SANCHEZ
REG. CONCILIADOR N° 12460
REG. FAMILIA N° 578



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

“CENADCOYA”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2008-JUS

Jr. Lampa N° 1115 Of. 102 - Cercado de Lima
Tel.: 01-4271941 Rpm: #996554035 / #996554052
E-mail: cenadcoya.conciliare@hotmail.com

Viene del Exp: N° 153 – 2014.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

Ambas partes acuerdan que asumen íntegramente responsabilidad por el presente acuerdo sin limitación alguna.

1. La parte solicitante., **ESCORT PLUS S.R.L.**, debidamente representado por su Apoderado el Sr. **LUIS ENRIQUE SUAREZ CHOMBA**, manifiesta que el invitado la **GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES**, debidamente representado por el Director de la oficina regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica el Sr. **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ**, le adeuda la suma ascendente a **S/. 158,043.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 33/100 NUEVOS SOLES)**.
2. Que, a solicitud de la formula conciliatoria, que la **GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES**, determina se aplicara conforme al oficio N° 143-2014/GOB.REG.HVCA/GSR de fecha 21 de Agosto del 2014, la penalidad de 21 días sobre el monto de la segunda entregares, decir sobre S/ 69.725.00 Nuevos soles, cantidad de la cual se deducirá la penalidad de los 21 días, conforme la fórmula establecida en la cláusula Decima Cuarta del contrato Bien N° 046-2013/GSRA.
3. Dejar constancia, que la tercera y cuarta entrega serán canceladas en su monto íntegro y total, es decir: Tercera entrega equivale al pago de S/. 69.725.00 Nuevos Soles y la Cuarta entrega equivalente al pago de S/. 18.593.33 Nuevos Soles.
4. Que, el pago total se efectuara en un plazo máximo de 7 días.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dr. **ARNALDO COTRINA SÁNCHEZ**, con Registro del C.A.L., N° 42470 Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de Conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo N° 688° Texto único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“CENADCOYA”

ARNALDO COTRINA SANCHEZ
REG. CONCILIADOR N° 12460
REG. F. J. N° 678





CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

“CENADCOYA”

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2008-JUS

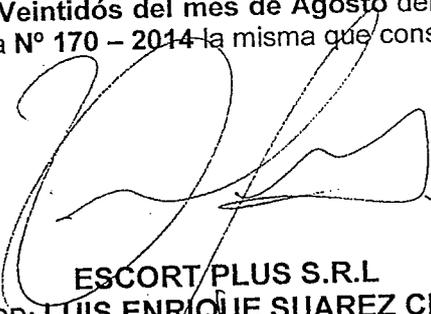
Jr. Lampa N° 1115 Of. 102 - Cercado de Lima

Te1f.: 01-4271941 Rpm: #996554035 / #996554052

E-mail: cenadcoya.conciliare@hotmail.com

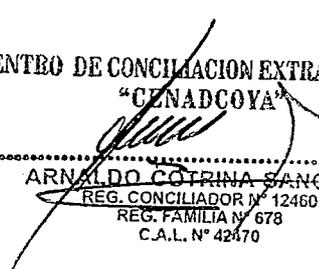
Viene del Exp: N° 153 – 2013

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **Diecisiete Horas y Cincuenta Minutos (05:50 P.M.)** del día **Veintidós del mes de Agosto** del año dos mil **Catorce**, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 170 – 2014** la misma que consta de **tres 03** páginas.


ESCORT PLUS S.R.L
APOD: **LUIS ENRIQUE SUAREZ CHOMBA**
DNI N° 40847806


GERENCIA SUB REGIONAL DE ANGARAES
JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ
Director de la oficina regional de Asesoría Jurídica del
Gobierno Regional de Huancavelica
DNI N° 25808597

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“CENADCOYA”


.....
ARNALDO COTRINA SANCHEZ
REG. CONCILIADOR N° 12460
REG. FAMILIA N° 678
C.A.L. N° 42470

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "RIMANAKUY WASI"

- UN LUGAR PARA DIALOGAR -

Autorizado por Res. No. 2380-2010-JUS/DNJ-DCMA

Av. 13 de Noviembre N° 356 - C - El Tambo - HUANCAYO

Cel: 964930406

Correo: alichinlawyers@yahoo.es

Telf: 252696

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES:

ACTA No. 41 - 2014.

Exp. No.39-2014-CCERW.

En Huancayo, siendo las cinco de la tarde del trece de Agosto del dos mil catorce, ante mi Dr. Víctor Alejandro CABEZAS ALARCON identificado con DNI. No. 19834679, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro No. 195, en la sede del Centro de Conciliación "RIMANAKUY WASI" sito en la Av. 13 de Noviembre No. 356-C de El Tambo, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, EL Sr. JAFET RODRIGUEZ JULCAMANYAN con DNI. N° 09905838 en representación de la solicitante CONSORCIO JAFET RODRIGUEZ S & S CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y MULTISERVICIOS S.R.L., y el Dr. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ con DNI. No. 25808597 en representación de la invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA en su calidad de Director de Asesoría Jurídica en mérito de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL No. 226-2014/GOB. REG-HVCA/PR que en copia se adjunta.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

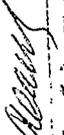
Los hechos expuestos están señalados en la Solicitud de Conciliación No. 29-2014-CCERW de fecha 13-de Junio del 2014, cuya copia legalizada FORMA PARTE DEL PRESENTE ACTA.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1.- La obligación de la invitada de abonar al solicitante la deuda ascendente a S/.48,810.00 conforme a la solicitud de conciliación., más intereses y gastos hasta su cancelación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en lograr un acuerdo en los siguientes términos:



CONCILIADOR
Victor Alejandro Cabezas Alarcon
en el Centro de Conciliación
"RIMANAKUY WASI"
13 de Agosto del 2014



ALEJANDRO CABEZAS A.
ABOGADO
Reg. C. J. 932







1.- Ambas parte acuerdan dejar sin efecto la resolución del contrato No. 0177-2013/ORA a que se contrae la Carta Notarial No. 169-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 22 de Mayo de 2014, sin responsabilidad alguna por ambas partes. Asimismo ambas partes DEJAN SIN EFECTO las obligaciones mutuas debiendo devolverse toda documentación vinculada al contrato.

2.- El solicitante renuncia al cobro del tercer pago pactado en el contrato.

3.- La entidad invitada reconoce el SEGUNDO PAGO pactado en el contrato ascendente a S/.11,660.00. Dicha suma será abonada mediante el respectivo cheque EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA A UN MES a partir de la fecha.

En este acto el Dr. VICTOR ALEJANDRO CABEZAS ALARCON con Registro del CAJ No. 932, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que todos los intervinientes conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación No. 26872 modificado por el Art. 1º del D. Leg. No. 1070, concordado en el Art.688 del TUO del CPC., D. Leg. No. 768, modificado por el D. Leg. No. 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Firmaron los presentes al pie del presente acta que consta de 02 folios, concluyendo la audiencia siendo la una de la tarde, procediendo a entregar copia del acta a las partes.


JAFET RODRIGUEZ JULCA
Por la solicitante


JUAN ERASMO VILCHEZ
Por la invitada



ALEJANDRO CABEZAS A.
ABOGADO
Reg. C. A. J. 932


ALEJANDRO CABEZAS ALARCON
CONCILIADOR
del Centro de Conciliación
TIMANAKUY WASHI
2014

CERTIFICO: Que la copia
fotostática que antecede es
copia fiel de su original
Doy Fe. 08 de Agosto 2014.

"CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "V.LOLI'S"

Autorizado por Resolución Directoral N° 1153-2011-JUS/DNJ-DCMA.
Jr. Julio C. Tello N° 445 - Of. 102. El Tambo- Telf. 064-780043
Cel.: 996944131 - RPM: #488484

Exp. N°047-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
.....
Carlos Alberto Varillas Loli
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE CONCILIACION N°042-2014

En la ciudad de Huancayo distrito del Tambo siendo las 09.30am horas del día 08 del mes de Agosto del año 2014, ante mí **LUIS EDUARDO VARILLAS LOLI** identificado con D.N.I N° ~~20012689~~ en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° ~~22519~~ se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DEL CENTRO SAC**. Debidamente representado por la Srta. **NORMA CAROLINA HUAMANI CCORA**; Identificada con D.N.I N° **20095321**, con domicilio en Av. Manchego Muñoz N° 798- Distrito y Provincia de Huancavelica Región Huancavelica y la parte invitada **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA**; representado por el Sr. Abogado **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** (Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica) identificado con D.N.I-25808597, con domicilio en Jr. Torre Tagle N°336-Huancavelica Autorizado Mediante Resolución Autoritativa N°279-2014/GOB.REG-HVCA/PR. De fecha 05 de Agosto del 2014 Con el objeto que les asiste a la solución de su conflicto. **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Se adjunta la solicitud de conciliación, conforme a lo facultado por la Ley de conciliación N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

.....
Jorge Luis Espino Torres
ABOGADO
C.A.I. 2184

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

.....
Luis Eduardo Varillas Loli
CONCILIADOR
REG. 22519

CERTIFICADO: Que la copia
fotostática que antecede es
copia fiel de su original
Por lo que el día _____ de _____ de 20____

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS DE LAS QUE SE PRETENDIE CONCILIAR

1. Es la de dar fiel cumplimiento al contrato N° 012-2013-HD-HVCA. Y realizar el pago por el concepto de suministro de alimentos para consumo humano y otros quedando aun el saldo a pagar la suma de S/: 86,489.02.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- Se acuerda reprogramar el pago a la contratista Sociedad Distribuidora del Centro SAC de la deuda contraída y dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato suscrito, conforme al siguiente cronograma:

| | |
|------------------------------|---------------|
| - 31 de Agosto del 2014 | S/. 17,200.00 |
| - 30 de Septiembre del 2014. | 17,200.00 |
| - 31 de Octubre del 2014. | 17,200.00 |
| - 30 de Noviembre del 2014. | 17,200.00 |
| - 30 de diciembre del 2014. | 17,689.20 |

TOTAL= S/. 86,489.20

- 2.- Asimismo ambas partes conviene en renunciar al pago de intereses y gastos generales.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Dr. JORGE LUIS ESPEJO TORRES con Registro del C.A.J N° 2134, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL

Jorge Luis Espejo Torres
ABOGADO
CAJ. 2134



"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL

Luis Eduardo Varillas Loli
CONCILIADOR
REG/22519



"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

CERTIFICO: Que la copia
fotostática que antecede es
copia fiel de su original
Dey No. _____ do _____ 20____

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:50am. Horas del día 07 del mes de Agosto del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 042-2014, la misma que consta de DOS (02) páginas.

"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

[Signature]
Luis Eduardo Varillas Loli
CONCILIADOR
REG. 22619



[Signature]
DNI. 25808597



"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

[Signature]
Jorge Luis Espino Torres
ABOGADO
CAJ. 2134



[Signature]



"V.LOLI'S"
CENTRO DE CONCILIACION
EXTRAJUDICIAL

[Signature]
Carlos Alberto Varillas Loli
SECRETARIA GENERAL

[Signature]



ACTA N° 141-2014-CCREPAME

EXP. N° 133-2014-CCREPAME

ACTACON CON ACUERDO TOTAL

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 04:30 p.m., a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentó la parte solicitante **CONSORCIO HUANCAMELICA** debidamente representado por **JIMMY DANNY TOVAR HILARIO** identificado Con DNI N° 40652832;; domiciliado en el Jr. Libertad N°1120, del distrito y Provincia de Huancayo, departamento de Junín; y la otra parte **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** debidamente representado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2014/GOB.REG-HVCA/PR, por don **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** identificado con DNI N°25808597, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N°336 del distrito y Provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, **CONSORCIO HUANCAMELICA** debidamente representado por **JIMMY DANNY TOVAR HILARIO** y **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** celebraron un contrato de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS en la institución educativa inicial N°828 del centro poblado de Yañacc del Distrito de Acoria, del distrito y Provincia de Huancavelica", celebrado el 27 de Marzo del 2013, siendo la misma obra entregada el 20 de Setiembre del 2013 en cumplimiento del contrato celebrado entre las partes y habiendo formulado la liquidación correspondiente el cual fue observado por la invitada con carta N° 371-2014/GOB-REG-HVCA/GER-ORSyL, el mismo que fue contestado levantando las observaciones por el consorcio Huancavelica con carta N°009-CH-RL-2014, e cual también observo el Gobierno Regional de Huancavelica, siendo totalmente injusto; todos los documentos han sido notificados a mi correo personal con fecha 2014.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S);

Que, el **CONSORCIO HUANCAMELICA** debidamente representado por **JIMMY DANNY TOVAR HILARIO** solicita que se apruebe y se de validez de la liquidación de la obra


Nora Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985


Angeles Tazajo Enciso
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 50953

CONSORCIO HUANCAMELICA
JIMMY D. TOVAR HILARIO
REPRESENTANTE LEGAL

mencionada presentada mediante carta N°009-CH-RL-2014 y se deje sin efecto la carta N° 011-2014-SO/ING.RAPD y la carta N° 371-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORS, los cuales observan las liquidaciones observada por la invitada.



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conviene en llegar a un acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Acta de Conciliación EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA debidamente representado por JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ acuerda dejar sin efecto y validez el pliego de observaciones realizado por el Ing. Eduardo Canchari Carbajal y el Arq. Vicente Ángel Cipriano Sacarías de fecha 07 de de Noviembre de año 2013.
- 2.- Que, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA debidamente representado por don JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ ACUERDA CONSIDERAR VÁLIDO, CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES EL ACTA DE RECEPCIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2014, suscrita por los miembros del comité de recepción de obra (Ing. Eduardo Canchari Carbajal, Arq. Vicente Ángel Cipriano Sacarías e Ing. Rubén Arturo Palomino Díaz).
- 3.- Que, La obligación que asume el contratista CONSORCIO HUANCAMELICA debidamente representado por JIMMY DANNY TOVAR HILARIO es la entrega de toda la documentación que emane del contrato y sus bases, y de haberse presentado ésta, la exhibición de ls cargos de entrega.
- 4.-Que, en caso de desconocer los acuerdos arribados en la presente Acta se ejecutara en la vía correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este Angélica Teófila Vallejo Enciso con Registro del C.A.J. N°50953 , abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05.30 p.m. del día 01 de Agosto del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N°141-2014-CCREPAME, la misma que consta de dos (02)fojas.

CONSORCIO HUANCAMELICA

Jimmy D. Tovar Hilario
REPRESENTANTE LEGAL

Consortio Huancavelica Rpdo. por Jimmy
Danny Tovar Hilario

El Gobierno Regional De Huancavelica
Rpdo. Juan Erasmo Millan Vilchez

CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME

Nora-Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIA N° REG. 1985

CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME

Angélica Teófila Vallejo Enciso
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 50953